

ORDENANZA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE VIAS Y FINCAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CANFRANC (HUESCA)

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la identificación de las vías públicas, así como de las fincas recayentes a éstas y de cada uno de los locales independientes que integran cada finca, y se estructura en tres capítulos y un anexo, a saber:

Capítulo I - Identificación y rotulación de las vías públicas.

Capítulo II - Identificación y rotulación de las fincas de vías públicas o privadas.

Capítulo III - Identificación y rotulación de los locales.

ANEXO 1.- Características de la rotulación.

Capítulo I - Identificación y rotulación de las vías públicas.

I.1. Los caminos, carreteras, plazas, calles, paseos, parques y demás espacios de uso público, cuya conservación y policía sean de competencia municipal, llevarán el nombre y código que el Excmo. Ayuntamiento acuerde.

Las vías que se abran en terrenos particulares no podrán ostentar nombre alguno sin autorización municipal.

I.2. Los espacios, públicos o privados antes referidos, se distinguirán e identificarán con un nombre distinto para cada uno de ellos. En el caso de que dos nombres, por su similitud, pudieran dar lugar a confusión, los espacios a que cada uno de ellos se asigne deberán ser de características suficientemente diferenciadas (calles, plazas, parques, puentes, etc.).

I.3. En el Nomenclator de las vías urbanas se utilizarán, prioritariamente, los nombres que, por su significación, merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la historia, cultura y topografía de la localidad.

I.4. La denominación de los espacios objeto de identificación podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. En los casos de modificación de nombres ya establecidos, el expediente en que se tramite deberá ser expuesto al público, tras la aprobación provisional, por un plazo de veinte días, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones u objeciones que estimen oportunas, que habrán de ser atendidas y resueltas antes de la aprobación definitiva.

I.5. La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se efectuará mediante placa fijada a las fachadas de los edificios que las definen. Cuando exista imposibilidad, física o técnica, de señalar por el sistema anterior, o se justifique debidamente la conveniencia de recurrir a otros procedimientos, podrá rotularse mediante aparato luminoso o señal vertical.

I.6. La rotulación mediante aparato luminoso o señal vertical requerirán la definición previa de las características y emplazamiento concreto, por parte del Ayuntamiento, por cuanto se trata de mobiliario urbano que afecta, o puede afectar, a la circulación peatonal o rodada, o a la imagen de la localidad.

I.7. La señalización mediante el procedimiento preferente de placa fijada en fachadas se efectuará colocando una placa en cada manzana de la vía pública a que se refieran, distribuidas según acuerde el órgano municipal competente.

Las características de las placas y de su colocación serán las indicadas en el Anexo 1.- de esta Ordenanza.

Los proyectos de urbanización que se presenten para la ejecución de las obras correspondientes a las previsiones de Planes Parciales y Especiales deberán incluir la rotulación de las vías urbanas que se generen, utilizando la señalización vertical homologada, al igual que el resto de las determinaciones que contengan tales proyectos (redes de saneamiento, agua, telefonía, aceras, etc.) La ubicación y demás aspectos técnicos que afecten a la rotulación de calles deberán ser informados por el Ayuntamiento de Canfranc.

I.8. Los propietarios de inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes, para soportar la instalación en fachadas, verjas, vallas o cualesquiera otros elementos de los indicadores de rotulación de las vías, así como de las señales de circulación o de referencia de servicio público.

La servidumbre será gratuita y podrá establecerse de oficio, mediante notificación al propietario o propietarios afectados, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

I.9. La asignación de denominación, así como la colocación de las correspondientes placas identificativas, por parte del Ayuntamiento, a vías de propiedad privada no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal alguna respecto de las mismas.

Cuando la correcta identificación de las vías urbanas requiera la colocación de placas identificativas en vías de propiedad privada, el coste de esta operación será asumido, como en el caso de las vías públicas por el Ayuntamiento de Canfranc.

I.10. Cuando la correcta identificación de las vías urbanas requiera la colocación de placas identificativas en vías de propiedad privada, el coste de esta operación será asumido, como en el caso de las vías públicas, por el Ayuntamiento de Canfranc.

Capítulo II - Identificación y rotulación de las fincas de vías públicas o privadas

II.1. La asignación de número a los inmuebles podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. En los supuestos de edificaciones de nueva planta, con carácter previo a la solicitud de la preceptiva licencia de obras, el Ayuntamiento resolverá la identificación de policía que corresponderá al proyecto de edificio.

La reenumeración de inmuebles precisará la tramitación de expediente integrado por memoria justificativa, relación de números antiguos y números propuestos. Una vez aprobada provisionalmente la reenumeración deberá someterse a información pública por un plazo de veinte días, durante el cual los afectados por la modificación que se pretenda podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración.

II.2. La numeración de los inmuebles, dentro de cada vía urbana, se sujetará a las siguientes reglas:

a) La numeración será continua, sin repetidos ni duplicados, triplicados, etc., con números pares a la derecha, e impares a la izquierda, según el sentido desde su comienzo a su final, salvo causa debidamente justificada.

b) Cuando se trate de calles con construcciones posibles únicamente en una de sus márgenes, por colindar con inaccesibles (río, monte, etc.), se numerará en una serie única, de pares e impares correlativos, desde su entrada.

c) Del mismo modo, en plazas, glorietas o similares, la numeración será en serie única, de pares e impares correlativos.

d) En los casos en que un tramo de calle pase a definir un espacio distinto (plaza, glorieta, etc.), la numeración de las fincas cuyas fachadas se encuentren en tales tramos, se realizará, como norma general, con relación a la plaza, glorieta, etc., que delimiten.

II.3. Se numerará toda entrada principal e independiente que acceda a viviendas u otros usos, quedando como numeración accesoria la correspondiente a entrada a bajos, como tiendas, garajes, etc., incluidas en la edificación singular ya numerada y siempre que éstos tengan acceso por vía urbana distinta de aquella en que se encuentre el acceso con numeración principal.

II.4. En aquellos casos en que, por razones especiales (urbanizaciones interiores, etc.) haya de asignarse un sólo número para identificar a un conjunto de edificaciones con varios portales de viviendas, cada uno de éstos se designarán con el número de policía, común a todos ellos, y un número de casa, sin que puedan añadirse otras referencias adicionales como número de bloque u otros similares.

II.5. Los edificios de servicio público, o de entidades oficiales, los monumentos artísticos y arqueológicos, además del número que, en su caso, les corresponda, podrán ostentar indicación de su nombre, destino o función.

II.6. La placa identificativa en la que conste el número, ya existente, de una finca, cuyas características, contenido y colocación se ajustarán a las específicamente determinadas en el anexo 1 de esta Ordenanza, será colocada sobre la puerta a que corresponda la identificación por una primera vez por el Ayuntamiento de Canfranc, siendo a cargo del propietario del inmueble las siguientes placas que solicite.

II.7. Cuando se trate de edificación de nueva planta, a cuyos portales se asigne nueva numeración, el Ayuntamiento de Canfranc facilitará al interesado una placa identificativa, siendo de cuenta de éste la adquisición de las que, además de ese primer ejemplar, pudiera requerir, y podrán ser adquiridas del propio Ayuntamiento o en mercado, pero siempre respondiendo a las características definidas en el anexo 1.1 de esta Ordenanza.

II.8. En los casos en que el Ayuntamiento acordase cambiar la numeración de edificios en los que ya figurasen números será de cuenta municipal tanto la adquisición de la nueva placa como su colocación, salvo que la reenumeración fuera precisa por indebida actuación de los afectados por el cambio, en cuyo caso serán estos quienes asuman los costos totales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

II.9. La inexistencia de placas de numeración o discordancia de las existentes con la numeración oficial vigente, dará lugar, además de la sanción que pudiera corresponder, a la colocación, o sustitución en su caso, de las placas adecuadas por parte de los servicios municipales, a costa de los propietarios.

Capítulo III - Identificación y rotulación de los locales

III.1. Los diferentes locales independientes (viviendas, comercios, oficinas, plazas de aparcamiento, etc.) que integren una unidad constructiva con identificación propia (calle, número de policía y número de casa, si procede) se identificarán en función de la escalera que les dé acceso, si la hubiera, de la planta en que se sitúe su entrada principal y de su ubicación concreta dentro de cada planta.

III.2.

a) Se entenderá por escalera el elemento de comunicación vertical que relaciona las plantas de una edificación. A los efectos de esta Ordenanza solo tendrá la consideración de escaleras diferentes aquellas que no estén comunicadas entre sí en todas las plantas del inmueble a las que dan acceso.

b) En el caso de que existiera una sola escalera, la identificación de cada local no precisará hacer referencia al número de ésta.

III.3.

a) Las diferentes plantas de cada edificación se identificarán con dos dígitos, correspondiéndole el 00 a la planta baja, el 01 a la primera planta existente sobre ésta, y así sucesivamente, entendiéndose por planta baja la que como tal definen las normas urbanísticas de Canfranc y las Ordenanzas de Construcción.

b) Las plantas situadas por debajo de la considerada como 00, se identificarán con la letra "S" seguida de un número, que será el 1 para la más próxima a la planta baja, el 2 para la siguiente hacia abajo y así sucesivamente.

III.4.

a) A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por local cada vivienda, oficina, comercio, etc., independiente de los demás y con entrada propia ya sea desde el interior de la finca (zaguán o rellanos) ya sea desde el exterior.

b) Los locales existentes en cada planta se identificarán con dos dígitos, correspondiéndole el 01 al más próximo, y a la izquierda de la escalera, según se accede a la planta y siguiendo correlativamente, en el sentido de giro de las agujas del reloj.

III.5. La rotulación o señalización de los elementos referidos (escalera, planta y local), que serán de cuenta de los interesados, responderá a las determinaciones contenidas en el presente capítulo, si bien el diseño y características de los rótulos quedan al criterio de aquellos.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA ROTULACIÓN

1.CARACTERÍSTICAS DE LA PLACA DE CALLE

- La placa en que se rotule el nombre de los espacios urbanos estará compuesta por una pieza de cerámica, de 31 x 45 cm.

-El ángulo superior derecho de cada placa contendrá el escudo de Canfranc y en el superior izquierdo la concha alusiva al Camino de Santiago.

En el centro figurará el rotulado correspondiente al espacio urbano a que se refiere (calle de, plaza de, paseo de los, etc.)seguido del nombre propio con letras del mismo tipo.

- El esmaltado de las piezas será estannífero y los colores serán: blanco para el fondo y verde cobalto para la rotulación.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLACA DE NÚMERO DE PORTAL

- La placa en que se rotule el número de policía estará compuesta por un azulejo de 15 x 15 cm.

- El esmaltado de las piezas será estannífero y los colores serán: blanco para el fondo y verde cobalto para la rotulación.

3.FIJACIÓN DE LA PLACA

- Las piezas cerámicas antes referidas se fijarán a la pared mediante cemento o silicona, sin mediar ningún otro elemento.

- Las placas se colocarán de tal forma que su centro quede, preferentemente, a una altura entre 2,5 y 3,5 mts. respecto del nivel de la acera.

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2007, habiendo quedado la misma aprobada definitivamente por no haberse presentado reclamaciones de tipo alguno durante el período de exposición pública